



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá lunes 22 de enero de 2024 N° 29954-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Protocolo N° S/N
(De viernes 15 de septiembre de 2023)

SOBRE REQUISITOS DE INSPECCIÓN, CUARENTENA Y SANIDAD VETERINARIA PARA PRODUCTOS ACUÁTICOS SILVESTRES A SER EXPORTADOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 0006-TPA
(De miércoles 11 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR GASTON ALFONSO SOLÍS REGIS.

Resuelto N° 3557-TPA
(De lunes 23 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARÍACECILIA DE LEÓN DE OBALDÍA DE RIBA.

Resuelto N° 4597-TPA
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARITZA MERCEDES ELLIS WEDDERBURN.

Resuelto N° 4598-TPA
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A AHSLY IVETTE MUÑOZ SANDOVAL.

Resuelto N° 4599-TPA
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR BERNARDO ALBERTO COSSIO AMADOR.

Resuelto N° 4600-TPA
(De viernes 29 de diciembre de 2023)



POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A VANESSA LISBETH MORÁN MARTÍNEZ.

Resuelto N° 4601-TPA
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A VANESSA MADELINE GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

Resuelto N° 4602-TPA
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MIRANDA ELVIRA MÉNDEZ MARENGO.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 107-OMI-274-DGMM
(De lunes 13 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ENMIENDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MSC.497(105) DEL 28 DE ABRIL DE 2022, RESPECTO AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (SOLAS), 1974, MEDIANTE LA ADOPCIÓN TEXTUAL DE LA RESOLUCIÓN ARRIBA DESCRITA.

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 320-2024-032
(De viernes 12 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE CONVOCA EL CONCURSO GENERAL PARA ESTUDIANTES DISTINGUIDOS EN LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS: SUB-PROGRAMA DE BECAS CONCURSO GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PRE-MEDIA Y MEDIA PARA TODOS LOS COLEGIOS OFICIALES Y PARTICULARES A NIVEL NACIONAL, SUB-PROGRAMA DE BECAS CONCURSO GENERAL UNIVERSITARIO (INICIO Y TERMINACIÓN DE CARRERA) EN UNIVERSIDADES OFICIALES DEL PAÍS; SUB-PROGRAMA DE BECAS CONCURSO GENERAL PARA ESTUDIOS DE POST-GRADO Y MAESTRÍA EN UNIVERSIDADES OFICIALES DEL PAÍS.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 08-2021
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA QUE LA JUNTA COMUNAL DE GUANICO, SE LE DEPOSITEN LOS DINEROS DE LAS DIEZ (10) JUNTAS COMUNALES, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL PAGO DE PLANILLA DE TODOS LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR EL FONDO DE INVERSIÓN.

Acuerdo Municipal N° 14-2023
(De jueves 15 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TONOSÍ A UTILIZAR LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Acuerdo N° 15-2023



(De jueves 13 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS Y CERVEZAS, AL SEÑOR GREGORIO HUERTAS BUSTAMANTE.

Acuerdo N° 16-2023
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA REBAJAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS Y CERVEZAS, A LA SEÑORA HERMELINDA ALMENDRA QUINTERO DE TREJOS.

Acuerdo N° 17-2023
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, ACTIVIDAD BAILABLE Y CANTINA TRANSITORIA, AL CLUB DE PADRE DE FAMILIA DEL COLEGIO IPTAT.

Acuerdo N° 18-2023
(De jueves 03 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, CERVEZAS, TAMBORITOS, AL SEÑOR ADRIANO A. ORTEGA C.





**EL PROTOCOLO SOBRE REQUISITOS DE INSPECCIÓN,
CUARENTENA Y SANIDAD VETERINARIA PARA PRODUCTOS
ACUÁTICOS SILVESTRES A SER EXPORTADOS DE LA REPÚBLICA
DE PANAMÁ A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL
MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (en adelante, MIDA) y el Ministerio de Salud (en adelante, MINSA) de la República de Panamá y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante, GACC), a través de consultas amistosas han llegado al siguiente acuerdo sobre inspección, cuarentena y requisitos sanitarios veterinarios de productos acuáticos silvestres para ser exportados de Panamá a China:

Artículo 1

MIDA, MINSA y GACC son las autoridades de aplicación de este Protocolo en Panamá y China, respectivamente.

Artículo 2

Los productos acuáticos silvestres en este Protocolo se refieren a los productos de animales acuáticos silvestres y sus subproductos, etc., que son aptos para el consumo humano, excluyendo las especies incluidas en los apéndices de CITES o en la Lista de animales silvestres protegidos por los estados (LSKPWA) en China, los animales acuáticos vivos y los materiales de cría de animales acuáticos.

Artículo 3

El MIDA y el MINSA serán responsables de la inspección y cuarentena de los productos acuáticos silvestres destinados a ser exportados a China de conformidad con los requisitos de la GACC, y la emisión de los Certificados Veterinarios (Sanitarios) confirmados por ambas Partes.

Artículo 4

El MIDA y el MINSA proporcionarán a la GACC sus leyes nacionales que rigen todos los aspectos de la calidad, la seguridad y la supervisión sanitaria de los productos acuáticos silvestres, como la pesca, el procesamiento, el almacenamiento y el transporte, el control y las pruebas de enfermedades epidémicas, el transbordo y la exportación, etc., así como la provisión de





procedimientos de inspección y cuarentena, artículos de prueba, métodos y estándares de prueba de laboratorio.

El MIDA y el MINSA deberán entregar periódicamente a la GACC el plan nacional de vigilancia de residuos químicos, contaminantes, enfermedades epidémicas, microorganismos patógenos y el correspondiente informe resumen anual de los años anteriores. Cuando se considere necesario, se incluirán también informes de radiación nuclear y otros contaminantes ambientales.

El MIDA y el MINSA deberán informar periódicamente a la GACC sobre los resultados actualizados de la supervisión y verificación realizada por la autoridad competente sobre los establecimientos de los productos acuáticos silvestres para la exportación a China. Cuando ocurran enfermedades infecciosas mayores, el MIDA y el MINSA deberán notificar oportunamente a la GACC la información sobre enfermedades infecciosas mayores de los empleados de los establecimientos.

Artículo 5

Los establecimientos (incluyendo plantas de procesamiento, buques pesqueros, buques de transporte, buques factoría, cámaras frigoríficas independientes) que pretendan exportar productos acuáticos silvestres a China deberán estar aprobados y bajo la supervisión efectiva del MIDA y el MINSA y las condiciones sanitarias de los establecimientos deberán estar en cumplimiento de las leyes y reglamentos pertinentes de Panamá y China en materia veterinaria y de salud pública.

Los establecimientos para la exportación de productos acuáticos silvestres a China deberán ser recomendados por el MIDA y el MINSA a la GACC para su registro conforme a la Ley de Inocuidad de los Alimentos de la República Popular China y el Reglamento de Implementación de la Ley de la República Popular China sobre Entrada y Salida de Cuarentena Animal y Vegetal. De lo contrario, los productos acuáticos silvestres de establecimientos que no están registrados no pueden importarse a China.

Artículo 6

MIDA y MINSA deberán confirmar oficialmente que los productos acuáticos silvestres exportados a China cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Haber sido pescado en aguas nacionales o internacionales legalmente;
- (ii) Las materias primas y los productos terminados no se encuentran en el área afectada a que se refiere el Artículo 9 de este Protocolo;
- (iii) No usar sustancias farmacológicas o aditivos que están prohibidos por China y Panamá directa o indirectamente, y si es necesario, usar científicamente las sustancias farmacológicas o aditivos restringidos o permitidos por China y





Panamá; los productos son inspeccionados por la Autoridad Competente y están libres de cualquier microorganismo patógeno, sustancias tóxicas y nocivas, y sustancias extrañas prescritas en las leyes, reglamentos y normas nacionales de seguridad alimentaria de China y Panamá;

(iv) Todos los productos acuáticos de la pesca silvestre son puestos en cuarentena e inspeccionados por la Autoridad Competente, y se determina que son saludables, seguros y aptos para el consumo humano, sin ningún indicio patológico de enfermedades infecciosas o enfermedades parasitarias, y están libres de las enfermedades enumeradas en la Lista de Enfermedades de Cuarentena para los Animales Importados a la República Popular China o requeridos para informar por WOAHA;

(v) Los requisitos de higiene y trazabilidad de ambas partes deberán cumplirse plenamente en todas las etapas, entre otras, la pesca, el procesamiento, el envasado, el almacenamiento, el transporte, el transbordo y la exportación, y cumplir con los requisitos de seguridad e higiene de la cadena de frío de los alimentos.

Artículo 7

Los productos acuáticos silvestres que se exportarán a China se envasarán en envases externos y en envases internos independientes. El embalaje interno y externo debe ser de materiales nuevos que cumplan con los requisitos de las normas higiénicas internacionales y cumpla con los requisitos de prevención de contaminaciones.

La etiqueta interior y exterior del paquete deberá indicar lo siguiente en chino e inglés o chino y español: nombre del producto y nombre científico, especificación, fecha de procesamiento, vida útil, número de lote, condiciones de almacenamiento, método de producción (silvestre/pesca), el nombre y número de registro de los establecimientos, área de producción y dirección de los establecimientos (especificando el estado/provincia/ciudad), destino (República Popular China únicamente).

La etiqueta china de los productos acuáticos silvestres preenvasados que se exportarán a China deberá cumplir con los requisitos de las etiquetas preenvasadas para alimentos importados de China.

Artículo 8

Cada contenedor de productos acuáticos silvestres que se exportará de Panamá a China deberá ir acompañado de al menos un Certificado Veterinario (Sanitario) original, que acredite que los productos cumplen con las leyes y reglamentos veterinarios y de salud pública de China y Panamá, así como con los correspondientes requisitos de este Protocolo. En cuanto al Certificado





(Sanitario) Veterinario, el MIDA y el MINSA deberán completar la información de los establecimientos involucrados en todo el proceso de pesca, procesamiento, empaque, almacenamiento, transporte, transbordo y exportación, incluyendo el nombre y número de registro de la planta procesadora, buques pesqueros, buques de transporte, buques factoría y cámaras frigoríficas independientes, y no omitirá ninguna información de los establecimientos involucrados en cualquiera de los enlaces antes mencionados.

El certificado debe estar escrito en inglés, chino y español como mínimo (la versión en inglés es obligatoria al completar el certificado). El formato y contenido de los certificados será determinado previamente por ambas Partes. Para fines de registro, el MIDA y el MINSA deberán proporcionar a la GACC muestras del certificado, lista de las agencias emisoras de certificación oficial y sellos, lista (que incluya los números de idoneidad) y firmas de los veterinarios oficiales signatarios. De existir modificaciones o ajustes, el MIDA y el MINSA deberán notificar a la GACC con al menos un mes de anticipación a la entrada en vigencia de los cambios.

Artículo 9

En el caso de:

(i) Enfermedades de los animales acuáticos asociadas con los productos acuáticos silvestres de este Protocolo, que estaba en la Lista de enfermedades de cuarentena para los animales importados a la República Popular China o cuya notificación por parte de la WOAHP requiere, ocurre un brote en Panamá, que infecta o puede infectar los productos acuáticos silvestres exportados a China;

(ii) Cualquier incidente importante de inocuidad de los alimentos que ocurra en Panamá, que afecte o pueda afectar los productos silvestres exportados a China;

(iii) Los productos acuáticos silvestres exportados a China violan gravemente las leyes y reglamentos de China y Panamá, y las disposiciones de este Protocolo;

(iv) Ocurre un evento significativo de salud pública en un establecimiento, por ejemplo, un empleado se infectó con enfermedades infecciosas importantes, que afectaron o pueden afectar los productos acuáticos silvestres, los paquetes y los medios de transporte exportados a China.

(v) La zona de pesca se ve afectada por contaminantes, como la contaminación radiactiva, que ha contaminado o puede contaminar los productos acuáticos silvestres exportados a China.

El MIDA y el MINSA detendrán de inmediato los productos acuáticos silvestres provenientes de los buques pesqueros correspondientes, establecimientos, regiones o incluso de todo el país que exporten a China,





retirarán los productos con problemas o riesgos potenciales, informarán a la GACC y brindarán información detallada sobre la investigación, disposición, eliminación y más medidas de control a la GACC.

Una vez eliminados los riesgos pertinentes, previa solicitud, se realizará una negociación entre GACC y MIDA y MINSA de acuerdo con la práctica internacional para reanudar la exportación. Solo cuando GACC confirme que los riesgos han sido eliminados o reducidos a un rango controlable, los productos pueden exportarse a China nuevamente.

Artículo 10

La Aduana de China implementará medidas de inspección de entrada y cuarentena en los productos acuáticos silvestres importados en el puesto fronterizo.

Para productos no calificados, se pueden tomar medidas que incluyen rechazo, destrucción y otras medidas de acuerdo con las leyes chinas. Aquellos establecimientos de proceso cuyos productos hayan sido encontrados con problemas graves o reiterados serán sometidos a inspección intensificada y cuarentena o suspendidos de exportar a China.

Ambas Partes establecerán un mecanismo eficiente de notificación de información, resolverán los problemas emergentes a través de la cooperación o la investigación conjunta, adoptarán medidas correctivas y preventivas de manera oportuna, para garantizar que los productos acuáticos silvestres exportados a China cumplan de manera consistente con los requisitos de China.

Artículo 11

MIDA y MINSA garantizarán que sus sistemas de gestión de seguridad de productos acuáticos sean consistentemente efectivos y cumplan con los requisitos de las leyes y regulaciones chinas en todo momento.

Cuando sea necesario, la GACC puede realizar inspecciones remotas por video o enviar expertos a Panamá para una auditoría, evaluación y verificación in situ del cumplimiento de los sistemas de gestión de la seguridad de los productos acuáticos silvestres y los procedimientos operativos. Panamá brindará la asistencia necesaria para facilitar el proceso.

Artículo 12

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su última firma por ambas partes, y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Se prorrogará automáticamente cada cinco (5) años, a menos que la otra Parte reciba una notificación por escrito de la revisión o terminación del Protocolo de la otra Parte al menos seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento.





Artículo 13

Este Protocolo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo por escrito de ambas partes y dicha enmienda se constituirá como parte integral de este Protocolo. Cualquiera de las partes puede rescindir este Protocolo mediante notificación por escrito a la otra parte. Este Protocolo terminará seis (6) meses después de que la notificación de un lado sea recibida por el otro.

Cualquier disputa que surja en la implementación de este Protocolo será resuelta por las partes mediante negociación amistosa.

Artículo 14

El Protocolo se firma en la ciudad de Nanning, en la fecha de 15 de septiembre 2023, en duplicados, cada uno en español, inglés y chino. Siendo todo ello de igual tenor y validez. En caso de diferencias en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Por:
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
de Panamá

Por:
Ministerio de
Salud
de Panamá

Por:
Administración General
de Aduanas
de China

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.

Panamá 4 de enero de 2024

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 0006-TPAPanamá 11 de enero de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la firma de abogados Fraguera-Ruiz, Hoquee & Asociados, actuando en representación Legal del señor Gastón Alfonso Solís Regis, con cédula de identidad personal No. 8-175-240, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente al señor Gastón Alfonso Solís Regis, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Gastón Alfonso Solís Regis, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Gastón Alfonso Solís Regis, con cédula de identidad personal No. 8-175-240 debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 16 de enero de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Moisés Díaz y Marcial Castellero, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Gastón Alfonso Solís Regis, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 93/100 en el primer examen y 94.5/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Gastón Alfonso Solís Regis con cédula de identidad No. 8-175-240, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **GASTON ALFONSO SOLÍS REGIS**, con cédula de identidad personal No. 8-175-240.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **GASTON ALFONSO SOLÍS REGIS**, con cédula de identidad personal No. 8-175-240, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación






MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
12 ENE 2024
ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 3557-TPA

Panamá 23 de Octubre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Ana Carolina Guerra Saavedra, actuando en calidad de apoderada legal de Mariacecilia De León De Obaldía de Riba, con cédula de identidad personal No. 8-839-2335, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-839-2335, correspondiente a Mariacecilia De León De Obaldía de Riba expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-839-2335, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Mariacecilia De León De Obaldía de Riba, con cédula de identidad personal No. 8-839-2335, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 22 de marzo de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Ana Rosely Yépez y Roque Pinilla, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Mariacecilia De León De Obaldía de Riba presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 100/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Mariacecilia De



León De Obaldía de Riba, con cédula de identidad No. 8-839-2335, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARIÁCECILIA DE LEÓN DE OBALDÍA DE RIBA**, con cédula de identidad personal No. 8-839-2335.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **MARIÁCECILIA DE LEÓN DE OBALDÍA DE RIBA**, con cédula de identidad personal No. 8-839-2335, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

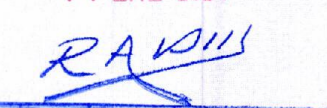
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

11 ENE 2024

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4597-TPAPanamá 29 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Magister Maritza Mercedes Ellis Wedderburn, con cédula de identidad personal No. 3-89-2659, actuando en su propio nombre presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
2. Certificado de Nacimiento No. 3-89-2659, correspondiente a Maritza Mercedes Ellis Wedderburn, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 3-89-2659, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Maritza Mercedes Ellis Wedderburn, con cédula de identidad personal No. 3-89-2659, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 22 de septiembre de 2023.

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Roberto Garzón y Yarissa Soto González, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Maritza Mercedes Ellis Wedderburn, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 92/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Maritza Mercedes



Ellis Wedderburn, con cédula de identidad No. 3-89-2659, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARITZA MERCEDES ELLIS WEDDERBURN**, con cédula de identidad personal No. 3-89-2659.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora a **MARITZA MERCEDES ELLIS WEDDERBURN**, con cédula de identidad personal No. 3-89-2659, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

04 ENE 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4598-TPAPanamá 29 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Alicia María Quintero Allen, actuando en calidad de apoderada legal de Ahsly Ivette Muñoz Sandoval, con cédula de identidad personal No. 8-880-7, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-880-7, correspondiente a Ahsly Ivette Muñoz Sandoval, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-880-7, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Ahsly Ivette Muñoz Sandoval, con cédula de identidad personal No. 8-880-7, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 28 de agosto de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Roque Pinilla y Ana Karina Davis Vega, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Ahsly Ivette Muñoz Sandoval, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 93.80/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ahsly Ivette Muñoz Sandoval, con cédula de identidad No. 8-880-7, la Dirección Nacional de Asesoría Legal,



considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **AHSLY IVETTE MUÑOZ SANDOVAL**, con cédula de identidad personal No. 8-880-7.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **AHSLY IVETTE MUÑOZ SANDOVAL**, con cédula de identidad personal No. 8-880-7, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

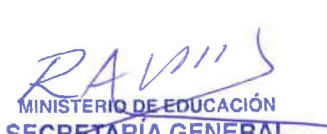
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación



04 ENE 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4599-TPAPanamá 29 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Alexander Abdiel Cossio Amador, actuando en calidad de apoderado legal del señor Bernardo Alberto Cossio Amador, con cédula de identidad personal No. 1-720-1754, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente al señor Bernardo Alberto Cossio Amador, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Bernardo Alberto Cossio Amador, debidamente certificada por la Notaría Undécima de Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Bernardo Alberto Cossio Amador, con cédula de identidad personal No. 1-720-1754 debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 16 de agosto de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yarissa Soto y Liz Quirós de Evans, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Bernardo Alberto Cossio Amador, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 95/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Bernardo Alberto Cossio Amador, con cédula de identidad No. 1-720-1754, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **BERNARDO ALBERTO COSSIO AMADOR**, con cédula de identidad personal No. 1-720-1754.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **BERNARDO ALBERTO COSSIO AMADOR**, con cédula de identidad personal No. 1-720-1754, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

04 ENE 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4600-TPAPanamá 29 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Elizabeth Pérez, actuando en calidad de apoderada legal de Vanessa Lisbeth Morán Martínez, con cédula de identidad personal No. 8-924-1317, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-924-1317, correspondiente a Vanessa Lisbeth Morán Martínez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-924-1317, debidamente certificada por la Notaría Pública Undécima.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Vanessa Lisbeth Morán Martínez, con cédula de identidad personal No. 8-924-1317, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 31 de julio de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yarissa Soto y Rosely Yépez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Vanessa Lisbeth Morán Martínez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 100/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Vanessa Lisbeth Morán Martínez, con cédula de identidad No. 8-924-1317, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

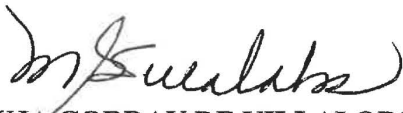
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **VANESSA LISBETH MORÁN MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-924-1317.

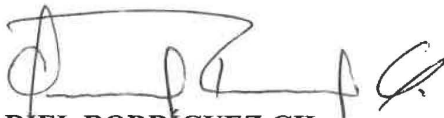
ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **VANESSA LISBETH MORÁN MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-924-1317, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

04 ENE 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4601-TPAPanamá 29 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Gabriela Yángüez Sánchez, actuando en calidad de apoderada legal de Vanessa Madeline González Álvarez, con cédula de identidad personal No. 8-910-2092, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-910-2092, correspondiente a Vanessa Madeline González Álvarez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-910-2092, debidamente certificada por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Vanessa Madeline González Álvarez, con cédula de identidad personal No. 8-910-2092, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 21 de julio de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yesenia Flórez y Moisés Díaz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Vanessa Madeline González Álvarez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Vanessa Madeline González Álvarez, con cédula de identidad No. 8-910-2092, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **VANESSA MADELINE GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, con cédula de identidad personal No. 8-910-2092.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **VANESSA MADELINE GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, con cédula de identidad personal No. 8-910-2092, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

04 ENE 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4602-TPAPanamá 29 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Ivette Llerena, abogada de la firma Pedreschi y Pedreschi, actuando en calidad de apoderada legal de Miranda Elvira Méndez Marengo, con cédula de identidad personal No. 8-930-1713, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-930-1713, correspondiente a Miranda Elvira Méndez Marengo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-930-1713, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Miranda Elvira Méndez Marengo, con cédula de identidad personal No. 8-930-1713, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 22 de junio de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Ana Davis Vega y Roque Pinilla B., para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Miranda Elvira Méndez Marengo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 94.6/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Miranda Elvira Méndez Marengo, con cédula de identidad No. 8-930-1713, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MIRANDA ELVIRA MÉNDEZ MARENGO**, con cédula de identidad personal No. 8-930-1713.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **MIRANDA ELVIRA MÉNDEZ MARENGO**, con cédula de identidad personal No. 8-930-1713, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

04 ENE 2024

ES COPIA AUTÉNTICA





**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO**

Resolución No.107-OMI-274-DGMM Panamá, 13 de noviembre de 2023

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**

en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Organo Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 2, numeral 5 de la Ley No. 2 de 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 12 del 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), de 1974, enmendado, y el Artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, este Convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima.



Resolución No.107-OMI-274-DGMM Panamá, 13 de noviembre de 2023
Pág. 2

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, mediante la Resolución **MSC.497(105)** del 28 de abril de 2022, adoptó enmiendas al Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS en el cual se modifica: "Certificado de seguridad para buque de pasaje", "Certificado de seguridad del equipo para buque de carga", "Certificado de seguridad radioeléctrica para buque de carga", las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO:

ADOPTAR las enmiendas establecidas en la Resolución **MSC.497(105)** del 28 de abril de 2022, respecto al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante la adopción textual de la resolución arriba descrita.

SEGUNDO:

APLICAR las enmiendas establecidas en la Resolución **MSC.497(105)** del 28 de abril de 2022, respecto al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, a los buques de registro panameño, unificando las practicas existentes.

TERCERO:

La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares o informar mediante Avisos de Marina Mercante, de ser aplicable y apropiado o de considerarse necesario en su implementación.

CUARTO:

Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, al momento de emitir los certificados correspondientes, deberán cumplir con las enmiendas establecidas en la Resolución **MSC.497(105)** del 28 de abril de 2022, respecto al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, y demás prescripciones que emita la Autoridad Marítima Panameña.

QUINTO:

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá,



Resolución No.107-OMI-274-DGMM Panamá, 13 de noviembre de 2023
Pág. 3

propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SÉPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977.
Ley No. 12 del 9 de noviembre de 1981.
Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Demóstenes Sánchez

Director General de Marina Mercante, encargado.

DS/SD/JMB/JGC



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN No.320-2024-032
De 12 de enero de 2024

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a través de anuncio público, hace un llamado a los interesados en participar en el Concurso General para Estudiantes Distinguidos.

Que estas becas serán en los siguientes subprogramas: Sub-programa de Becas Concurso General de Educación Primaria, Pre-Media y Media para todos los colegios oficiales y particulares a nivel nacional, Sub-Programa de Becas Concurso General Universitario (inicio y terminación de carrera) en universidades oficiales del país; Sub-programa de Becas Concurso General para estudios de Post-Grado y Maestría en universidades oficiales del país.

Que, para participar en el Concurso de Becas antes enunciado, los aspirantes debían cumplir con los siguientes requisitos:

Sub-Programas	Colegios -universidades	Requisitos generales
• Primaria • Pre-Media • Media	• Colegios particulares • Colegios oficiales	• Promedio final mínimo de 4.5 • Ser estudiante nacional o estudiante extranjero con más de 10 años de residir en el país.
• Inicio de Carrera Universitaria • Terminación de Carrera Universitaria	• Universidades oficiales: -Universidad de Panamá -Universidad Especializada de las Américas -Universidad Tecnológica de Panamá -Universidad Marítima Internacional de Panamá -Universidad Autónoma de Chiriquí	• Ser estudiante panameño. • Estudiante extranjero con más de 10 años de residir en el país. • Estudiante de primer ingreso debe haber obtenido un promedio mínimo de 4.5 en el 12°. • Índice mayor de 2.0 hasta II semestre 2023, si está realizando estudios universitarios. • El estudiante debe ser regular y asistir en turno diurno y vespertino. • No debe tener materias pendientes.

Panamá, 12 de enero de 2024

El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la institución.

Secretario (a) General

RESOLUCIÓN No. 320-2024-032
De 12 de enero de 2024.

Estudios Post-Grado y Maestría	- Universidad de Panamá - Universidad Especializada de las Américas - Universidad Tecnológica de Panamá - Universidad Marítima Internacional de Panamá - Universidad autónoma de Chiriquí	- Ser estudiante panameño, y si es extranjero debe contar con más de 10 años de residir en el país. - Índice mayor de 2.00 de la licenciatura (para primer ingreso al postgrado-maestría) continuación de postgrado-maestría con índice de sus estudios.
--	---	--

Que la Dirección de Becas y Asistencia Educativa, ha solicitado mediante memorando D.E.B.A.E.E. 250-2024-26 de 12 de enero de 2024, conformar la convocatoria de Apertura del Concurso General 2024.

Que la fecha de la convocatoria para el Concurso General será a partir del 15 al 25 de enero 2024, fecha para llenar el formulario en Web-Site. Los documentos serán recibidos del 15 de febrero al 1 de marzo de 2024, en los casos de Concurso General de Primaria, Pre-media y Media; así como, los de Concurso General Universitario Inicio y Terminación de Carrera, Post-grado y Maestría.

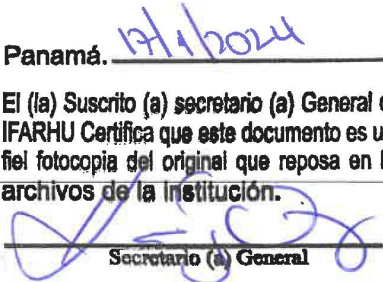
Que, por lo anterior, el IFARHU,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso General para Estudiantes Distinguidos en los siguientes subprogramas: Sub-programa de Becas Concurso General de Educación Primaria, Pre-Media y Media para todos los colegios oficiales y particulares a nivel nacional, Sub-Programa de Becas Concurso General Universitario (inicio y terminación de carrera) en universidades oficiales del país; Sub-programa de Becas Concurso General para estudios de Post-Grado y Maestría en universidades oficiales del país.

ARTÍCULO 2. Para aplicar al Concurso General de Estudiantes Distinguidos estos son los requisitos para ser PRE-SELECCIONADO:

Sub-Programas	Colegios -universidades	Requisitos generales
- Primaria - Pre-Media - Media	- Colegios particulares - Colegios oficiales Panamá. <u>17/1/2024</u> El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.	- Promedio final mínimo de 4.5 - Ser estudiante nacional o estudiante extranjero con más de 10 años de residir en el país.


Secretario (a) General

RESOLUCIÓN No. 320-2024-032
De 12 de enero de 2024.

• Inicio de carrera universitaria • Terminación de carrera universitaria	• Universidades oficiales: -Universidad de Panamá -Universidad Especializada de las Américas -Universidad Tecnológica de Panamá -Universidad Marítima Internacional de Panamá -Universidad Autónoma de Chiriquí	• Ser estudiante panameño. • Estudiante extranjero con más de 10 años de residir en el país. • Estudiante de primer ingreso debe haber obtenido un promedio mínimo de 4.5 en el 12°. • Índice mayor de 2.0 hasta II semestre 2023, si está realizando estudios universitarios. • El estudiante debe ser regular y asistir en turno diurno y vespertino. • No debe tener materias pendientes.
• Estudios Post-Grado y Maestría	• Universidad de Panamá • Universidad Especializada de las Américas • Universidad Tecnológica de Panamá • Universidad Marítima Internacional de Panamá • Universidad Autónoma de Chiriquí	• Ser estudiante panameño, y si es extranjeros debe contar con más de 10 años de residir en el país. • Índice mayor de 2.00 de la licenciatura (para primer ingreso al postgrado-maestría) continuación de postgrado-maestría con índice de sus estudios.

ARTÍCULO 3. Los documentos de los estudiantes preseleccionados del Concurso General de Primaria, Pre-Media y Media serán recibidos del 15 de febrero al 1 de marzo de 2024, en los casos de Concurso General de Primaria, Pre-media y Media; así como, los de Concurso General Universitario Inicio y Terminación de Carrera, Post-grado y Maestría.

ARTÍCULO 4. Los documentos que deben aportar los estudiantes del Concurso General Primaria, Pre-Media y Media, deben ser presentados solamente por el padre o madre del menor u otra persona que sea el acudiente debidamente certificado, no es necesario que se presente el estudiante. En los casos de Concurso General Universitario solo se permitirá la entrega de documentos por el estudiante interesado, solo una persona para la entrega de los mismos.

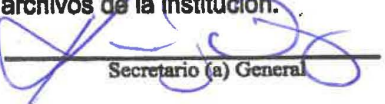
ARTÍCULO 5. Para la firma del acta de aceptación de inicio del trámite, solamente será necesario la firma del padre o madre del menor u otra persona que sea el acudiente debidamente certificado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Becas de Asistencia Educativa y Auxilios Económicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. ILEANA MOŁO, MBA.
Directora General

Panamá. 13/01/2024

El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la institución.

Secretario (a) General

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N 08-2021
(14 de Enero de 2021)

Por medio de la cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba que la Junta Comunal de Guanico, se le depositen los dineros de los diez (10) Juntas Comunales, para el Funcionamiento y el pago de planilla de todos los funcionarios nombrados por el Fondo de Inversión.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

1- Que es facultad del Concejo legislar sobre el manejo de los fondos de Inversión y para ello mediante reunión celebrada el día 14 de Enero de 2021, donde se aprobó por mayoría que la Junta Comunal de Guanico, se le depositaran los dineros de la Mancomunada.

2- Que los fondos depositados, por cada Junta Comunal no son por la misma cantidad ya que alguna de la junta Comunal están depositados en la Junta Comunal de La Tronosa,, sean transferidos a la Junta Comunal de Guanico.

3-Que estos fondos serán utilizados para el pago de funcionamiento y la planilla de los funcionarios que laboran en la Mancomunada, conformada por las diez (10) Juntas Mancomunadas y todas las prestaciones como lo son los XIII mes.

ACORDAMOS:

Primero: Aprobar que la Junta Comunal de Guanico le sean depositados los dineros de la Mancomunada para el Funcionamiento, pago de planilla y pagar todas las prestaciones como lo son los XIII mes.

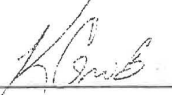
Segundo: Aprobar que los fondos remanentes de la Mancomunada de 2020, que están depositados en la Junta Comunal de La Tronosa sean transferido a la Junta Comunal de Guanico.

Tercero: Aprobar que los Fondos depositados en la Junta Comunal de Guanico de la mancomunada que esta conformada por los diez (10) Juntas Comunales, quienes llevarán los proyectos de Inversión.

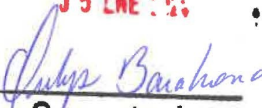
FUNDAMENTO LEGAL, Artículo 242 numeral 9, de la Constitución Política.

Dado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Tonosí, a los catorce (14) días del mes de Enero de 2021.


H.R. ROBERTO NAVARRO
Presidente del Consejo Municipal


KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

15 ENE 2021

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 08-2021 De 14 de enero de 2021

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 14 de enero de 2021


MANUEL MONTENEGRO

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI




ORELYS BARAHONA

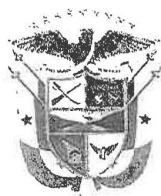
SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2021


Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 14-2023
De 15 de junio de 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TONOSÍ A UTILIZAR LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1973 regula la vida jurídica de los Municipios, sobre Régimen Municipal, y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, con respecto a las contrataciones menores en los municipios, juntas comunales y concejos provinciales y comarcales.

Que este Concejo Municipal estima conveniente aprobar utilizar esta Ley en la adquisición de Bienes, Servicios u Obras, para las contrataciones menores en este Municipio y las 11 Juntas Comunales.

ACORDAMOS:

Artículo Primero: APROBAR utilizar la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, para la adquisición de Bienes, Servicios u Obras, para las contrataciones menores en este Municipio y las 11 Juntas Comunales.

Artículo Segundo: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

H.R. CAMILO BATISTA
Presidente del Concejo Municipal de Tonosí
Concejo Municipal de Tonosí



KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 14-2023 De 15 de junio de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 19 de junio de 2023.

Manuel Montenegro
Alcalde de Tonosí

MANUEL MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI



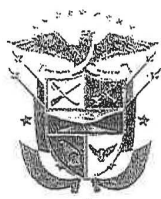

ORELYS BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

3 5 ENE 2024

Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926-0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ



ACUERDO No. 15-2023
(De 13 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS Y CERVEZAS, AL SEÑOR GREGORIO HUERTAS BUSTAMANTE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley, como lo señala el artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Que según el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, está autorizado mediante acuerdo municipal a conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que mediante solicitud presentada por el señor GREGORIO HUERTAS BUSTAMANTE, cedula No. 7-708-2293, presidente del Club de padre de familia de la escuela primaria de Guánico Abajo Pedregal.

Por las consideraciones antes expuestas y con el propósito de apoyar a las escuelas con necesidades, este Honorable Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales;

ACORDAMOS:

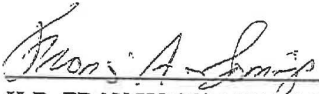
PRIMERO: EXONERAR el pago de impuestos por las actividades de venta de comidas y cervezas el día domingo 16 de julio de 2023, al señor GREGORIO HUERTAS BUSTAMANTE, cedula No. 7-708-2293, y que es para el beneficio Club de padre de familia de la escuela primaria de Guánico Abajo Pedregal.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde y a la Tesorera Municipal para que se haga efectiva el respectivo beneficio

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

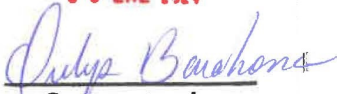
Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente del Concejo
Municipal de Tonosí




KEYLA CANO
Secretaria Encargada

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 15 de 13 de julio de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE

Tonosí, 13 de Julio de 2023

Edilda Orozco Melgar
EDILDA MELGAR



ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI ENCARGADA

Orelis Barahona
ORELYS BARAHONA
Secretaria Municipal

**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

35 ENE 2024
Julys Barahona
Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926-0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ



ACUERDO No. 16-2023
(De 20 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA REBAJAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS Y CERVEZAS, A LA SEÑORA HERMELINDA ALMENDRA QUINTERO de TREJOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley, como lo señala el artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Que según el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, está autorizado mediante acuerdo municipal a conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que mediante solicitud presentada por la señora **HERMELINDA ALMENDRA QUINTERO de TREJOS.**, cedula No. 7-72-1478, que le concedan una rebaja de impuestos por la actividad festiva donde tendrá venta de comida, cervezas, tamboritos.

Por las consideraciones antes expuestas y con el propósito de apoyar a las escuelas con necesidades, este Honorable Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales;

ACORDAMOS:

PRIMERO: REBAJAR el pago de impuestos por las actividad festiva donde tendrá venta de comida, cervezas, tamboritos, el día sábado 22 de julio de 2023, a la señora **HERMELINDA ALMENDRA QUINTERO de TREJOS.**, cedula No. 7-72-1478, que es para pagar gastos médicos.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde y a la Tesorera Municipal para que se le haga efectivo la rebaja y solo se le cobre Veinte Balboas (B/. 20.00).

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

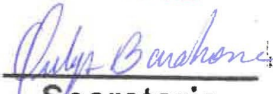
Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente del Concejo
Municipal de Tonosí




KEYLA CANO
Secretaria Encargada

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 16-2023 De 20 de julio de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 27 de julio del 2023.

Edilda Aracelis Melgar
EDILDA ARACELIS MELGAR

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI



Orelis Barahona
ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

3 5 ENE 2024
Orelis Barahona
Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926-0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ



ACUERDO No. 17-2023
(De 20 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, ACTIVIDAD BAILABLE y CANTINA TRANSITORIA, AL CLUB DE PADRE DE FAMILIA DEL COLEGIO IPTAT.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley, como lo señala el artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Que según el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, está autorizado mediante acuerdo municipal a conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que mediante solicitud presentada por la señora **HERMELINDA ALMENDRA QUINTERO de TREJOS.**, cedula No. 7-72-1478, que le concedan una rebaja de impuestos por la actividad festiva donde tendrá venta de comida, cervezas, tamboritos.

Por las consideraciones antes expuestas y con el propósito de apoyar a las escuelas con necesidades, este Honorable Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales;

ACORDAMOS:

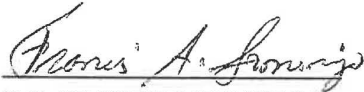
PRIMERO: EXONERAR el pago de impuestos por la actividad festiva donde tendrá venta de comida, cantina transitoria y actividad bailable, el día sábado 5 de agosto de 2023, al club de Padre de Familia del colegio IPTAT.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde y a la Tesorera Municipal para que se le haga efectiva la respectiva exoneración.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente del Concejo
Municipal de Tonosí





KEYLA CANO
Secretaria Encargada

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024


Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 17-2023 De 20 de julio de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 27 de julio del 2023.

Edilda Aracelis Melgar
EDILDA ARACELIS MELGAR

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI



Orelis Barahona
ORELYS BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

05 ENE 2024
Orelis Barahona
Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926-0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa



CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ
ACUERDO No. 18-2023
(De 3 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, CERVEZAS, TAMBORITOS, AL SEÑOR ADRIANO A. ORTEGA C.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley, como lo señala el artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Que según el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, está autorizado mediante acuerdo municipal a conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que mediante solicitud presentada por el señor **ADRIANO A. ORTEGA C**, cedula No. 7-704-1663, se le conceda la exoneración de impuestos por las actividades festivas, que realizará cada una de las doce (12) representaciones y tendrán tendrá venta de comida, cervezas, música.

Por las consideraciones antes expuestas y con el propósito de apoyar a estas actividades que es para recoger fondos para la celebración de la semana del campesino, este Honorable Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales;

ACORDAMOS:

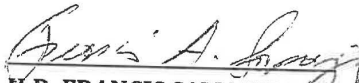
PRIMERO: EXONERAR al pago de impuestos al señor **ADRIANO A. ORTEGA C**, cedula No. 7-704-1663, se le conceda la exoneración de impuestos por las actividades festivas, que realizará cada una de las doce (12) representaciones y tendrán tendrá venta de comida, cervezas, música.

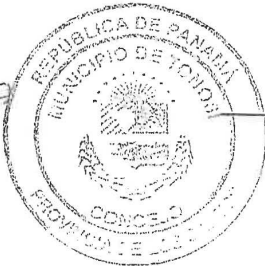
SEGUNDO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde y a la Tesorera Municipal para que se le haga efectiva la respectiva exoneración.

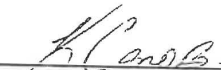
TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente del Concejo
Municipal de Tonosí




KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 18 de 3 de Agosto de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 15 de agosto de 2023.

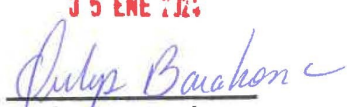

MANUEL MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI




VIELKA MENDOZA

Secretaria Municipal Encargada

**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

3 5 ENE 2024

Secretaria

